



Ofic. 18 -ECUAVOL-2009

Loja, 20 de abril de 2009

*Dr. V. Saracinto*  
*P/F Atender transferencia.*

*21-04-09*

Dra.

Cristina Guerrero A. de Vélez

**INTENDENTA REGIONAL DE SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE LOJA.**

En su despacho.-

De mi consideración:

*Atenta:*  
*A/ R. Inscripción en el*  
*Registro de Mercaderes*  
*Loja, 21- abril-2009*

Sr. Carlos Torres con C.I. N° 1102335617, **GERENTE DE "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A."**, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle que se ha realizado la venta de acciones por parte de los señores socios de la compañía, para lo cual me permito detallar a continuación el nombre completo del nuevo socio:

CEDENTE	CECIONARIO	VALOR (USD \$)	CANT. ACCIONES
Sr. Elvio Ramiro Neira Jaramillo. C.I. N° 1102117270 ✓	Sr. Franklin Manuel Gordillo Ocampo. ✓ C.I. N° 1101812046 ✓	\$ 1	116 ✓
Sr. Serafín Alberto Silva González. ✓ C. I. N° 1100043379 ✓	Sr. Víctor Alejandro Silva Maldonado. ✓ C. I. N° 1102090097 ✓	\$ 1	116
Sr. Bolívar Guillermo Bravo Ludeña. C. I. N° 1101404042 ✓	Sr. Jaime Alcides Martínez. ✓ C. I. N° 1101157566 ✓	\$ 1	100

*Aprobado*  
*21-04-09*  
*CB*

*100%*

*100%*

*100%*

*6201*

*389-5*

*[Signature]*

Sr. Miguel Ángel Cabrera Carpio ✓	Sr. Luis Eduardo Vásquez Carrión. ✓	\$ 1	5 ✓
C. I. N° 1101474250 ✓	C. I. N° 1104561582 ✓		
Sr. Miguel Fernando Sarmiento Gallo. ✓	Sr. Juan Carlos Delgado Naranjo. ✓	\$ 1	100 ✓
C. I. N° 1103252167 ✓	C. I. N° 1104467913 ✓		
Sr. Marino Ortega Minga. ✓	Sr. Agosto Alfredo Romero Pineda. ✓	\$ 1	5 ✓
C. I. N° 1100328713 ✓	C. I. N° 1102755202 ✓		
Sr. Marino Ortega Minga. ✓	Sr. José Marcelo Zhindón Yascaribay ✓	\$ 1	5 ✓
C. I. N° 1100328713 ✓	C. I. N° 1900245323 ✓		
Sr. Marino Ortega Minga. ✓	Sr. Silvio Vicente Aguilar Orozco. ✓	\$ 1	5 ✓
C. I. N° 1100328713 ✓	C. I. N° 1102835301 ✓		

Cabe indicar que esta inversión es Nacional. Sin otro particular se suscribe de usted con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

**CIA. ECUAVOLQUETEROS S.A.**

*Carlos Torres* ✓

Sr. Carlos Torres ✓

**GERENTE**

C.C. Archivo

C.C. 0-3 OK-  
\$ 1,00

## CESION DE ACCIONES

Conste por el presente contrato la CESIÓN DE DERECHOS, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA) COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato, por una parte los esposos señores ELVIO RAMIRO NEIRA JARAMILLO y MERCI PERPITA SANDOYA JUMBO, a quienes se lo llamará "cedentes"; y, por otra, el señor FRANKLIN MANUEL GORDILLO OCAMPO, de estado civil viudo, a quien en lo posterior se lo llamará simplemente "cesionario". Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.-

**SEGUNDA) CESION DE DERECHOS.-** Por medio del presente contrato, los cedentes esposos señores ELVIO RAMIRO NEIRA JARAMILLO y MERCI PERPITA SANDOYA JUMBO, tienen a bien ceder a favor del cesionario, las ciento dieciséis acciones y mas derechos y participaciones, que tiene el señor ELVIO RAMIRO NEIRA JARAMILLO, en calidad de socio de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A., cuya sede social es esta ciudad de Loja, cesión de las acciones que incluye el puesto de trabajo con todos sus beneficios

**TERCERA) TRANSFERENCIA.** La cesión de estos derechos los cedentes lo hacen a favor del cesionario libre de cualquier gravamen, obligándose caso contrario al saneamiento de Ley y declaran los cedentes que se encuentran al día en el pago de las obligaciones con la Compañía antes mencionada, por su parte el cesionario manifiesta su decisión de someterse al estatuto, reglamento y mas decisiones de la esta Compañía .

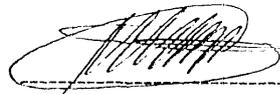
**CUARTA)** Las partes manifiestan que renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Loja, para el caso de cualquiera acción relacionada con este contrato.

Para constancia, firman las partes en la ciudad de Loja, el día de hoy, diez de Diciembre de dos mil ocho



-----

ELVIO RAMIRO NEIRA JARAMILLO  
CEDENTE  
Cédula Nro: 1102117270



-----

MERCI P. SANDOYA JUMBO  
CEDENTE  
Cédula Nro: 110209642-5

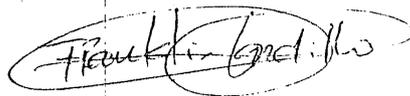
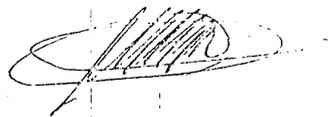


-----

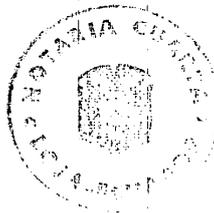
FRANKLIN MANUEL GORDILLO OCAMPO  
CESIONARIO  
Cédula Nro: 110181204-6



En la ciudad de Loja, República del Ecuador, el día de hoy diez de Diciembre de dos mil ocho, a las quince horas, ante mi, Doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Cuarto del cantón Loja comparecen los esposos señores ELVIO RAMIRO NEIRA JARAMILLO y MERCI PERPITA SANDOYA JUMBO, FRANKLIN MANUEL GORDILLO OCAMPO, (viudo) con el objeto de proceder a reconocer las firmas puestas en el documento que antecede. Al efecto, preguntados por mi el Notario si las firmas impuestas en el documento en donde se lee: Ilegible, Ilegible e Ilegible, en su orden, que son las mismas con las que acostumbran legalizar todos sus actos y documentos públicos y privados.- Leída que les fue la presente acta, se afirma y ratifica en lo dicho, y firman en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.-



Dr. Camilo Borrero E.  
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



DOY FE: Que esta fotocopia  
concorda con su original,

Loja,

10 DIC. 2008

Dr. Camilo Borrero E.  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON LOJA

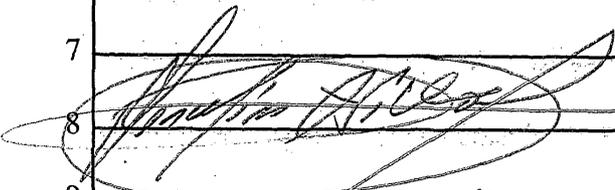
1	ESCRITURA DE
2	TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.
3	OTORGAN:
4	SERAFIN ALBERTO SILVA GONZALEZ Y
5	LIBIA MARIA PIEDAD MALDONADO VASQUEZ.
6	A FAVOR DE:
7	VICTOR ALEJANDRO SILVA MALDONADO.
8	CUANTÍA:
9	\$ 116.00 USD
10	<del>En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República de</del>
11	<del>Ecuador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve, ante mí</del>
12	<del>Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,</del>
13	<del>comparecen, por una parte, los esposos señores SERAFIN ALBERTO SILVA</del>
14	<del>GONZALEZ Y LIBIA MARIA PIEDAD MALDONADO VASQUEZ, casados</del>
15	<del>entre sí, y, por otra parte, el señor VICTOR ALEJANDRO SILVA</del>
16	<del>MALDONADO, de estado civil casado. Todos los comparecientes por sus</del>
17	<del>propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este cantón,</del>
18	<del>portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según</del>
19	<del>Derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y</del>
20	<del>debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato</del>
21	<del>me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto</del>
22	<del>me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el</del>
23	<del>protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una minuta de</del>
24	<del>transferencia de acciones o participaciones de conformidad con las</del>
25	<del>siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen en la</del>
26	<del>celebración del presente contrato, por una parte, los esposos señores</del>
27	<del>SERAFIN ALBERTO SILVA GONZALEZ Y LIBIA MARIA PIEDAD</del>
28	<del>MALDONADO VASQUEZ, casados entre sí, que en lo posterior se</del>

1 denominarán los "CEDENTES"; y, por otra parte, el señor VICTOR  
2 ALEJANDRO SILVA MALDONADO, de estado civil casado, que en lo  
3 posterior se denominará el "CESIONARIO".- SEGUNDA: Antecedentes.-  
4 UNO: Mediante escritura pública celebrada el diez de Marzo del año dos mil,  
5 en la Notaria Quinta del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de  
6 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes  
7 ECUAVOLOQUETEROS CIA. LTDA.", e inscrita en el Registro Mercantil del  
8 Cantón Loja, en el Registro de Compañías el ocho de Mayo del año dos mil,  
9 bajo la partida número Dossientos cuarenta y uno (241) y anotada en el  
10 repertorio con el número Mil ciento diecisiete (1.117), juntamente con la  
11 Resolución Aprobatoria de fecha veinticuatro de Abril del año dos mil.- DOS:  
12 Posteriormente mediante escritura pública celebrada el primero de Enero del  
13 año dos mil cuatro, en la Notaria Quinta del Cantón Loja, se otorgó la  
14 escritura pública de Transformación de la Compañía de "Transportes  
15 ECUAVOLOQUETEROS CIA. LTDA." a Compañía de Transportes  
16 ECUAVOLOQUETEROS S.A., e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón  
17 Loja, en el Registro de Compañías el diecisiete de Febrero del año dos mil  
18 cuatro, bajo la partida número Noventa y seis (96) y anotada en el repertorio  
19 con el número Trescientos sesenta y siete (367), juntamente con la  
20 Resolución Aprobatoria de fecha trece de Febrero del año dos mil cuatro.  
21 TRES: El señor SERAFIN ALBERTO SILVA GONZALEZ, es socio  
22 accionista, de la mencionada compañía, correspondiéndole un total de  
23 CIENTO DIECISÉIS ACCIONES (116), de un dólar cada una. CUATRO:  
24 Con fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, el señor Carlos  
25 Torres, Gerente de Transportes ECUAVOLOQUETEROS S.A., certifica que el  
26 señor SERAFIN ALBERTO SILVA GONZALEZ, es socio accionista de dicha  
27 Compañía, correspondiéndole un total de CIENTO DIECISÉIS ACCIONES  
28 (116), y a la vez se le autoriza para que venda o ceda sus acciones a la

1 persona que crea conveniente.- TERCERA: Objeto.- Con estos  
 2 antecedentes y mediante el presente instrumento público, los esposos  
 3 señores SERAFIN ALBERTO SILVA GONZALEZ Y LIBIA MARIA PIEDAD  
 4 MALDONADO VASQUEZ, en forma libre y voluntaria, tienen a bien  
 5 ceder en venta real y efectiva las CIENTO DIECISEIS ACCIONES (116)  
 6 participaciones o acciones que posee en la Compañía de Transportes  
 7 ECUAVOLQUETEROS S.A., a favor del señor VICTOR ALEJANDRO SILVA  
 8 MALDONADO, sin reservarse nada para sí. Cesión que incluye el Puesto  
 9 de Trabajo, los valores por concepto de aportaciones que existan y todos  
 10 los demás derechos que mantiene como socio activo en la mencionada  
 11 Compañía, sin reservarse nada para sí.- CUARTA: PRECIO.- El precio de la  
 12 presente transferencia de participaciones o acciones, es de CIENTO  
 13 DIECISEIS DÓLARES AMERICANOS (\$ 116.00), dinero que el Cedente  
 14 declara tenerlos recibidos de manos del Cesionario, en dinero de curso legal  
 15 y a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en lo posterior por  
 16 este concepto.- QUINTA: ACEPTACIÓN.- El Cesionario señor VICTOR  
 17 ALEJANDRO SILVA MALDONADO, acepta expresamente la cesión antes  
 18 detallada por convenir a sus intereses y a través de este instrumento  
 19 asume todas las responsabilidades, derechos y obligaciones con la  
 20 Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A."- SEXTA:  
 21 INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente  
 22 autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se  
 23 sienta razón al margen de la inscripción en Registro Mercantil referente  
 24 a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura pública  
 25 de Constitución.- Usted señor Notario, dígnese insertar las demás cláusulas  
 26 de rigor para su validez.- Atentamente. (f) Dr. Carlos Cueva Pardo.-  
 27 Abogado, Mat. 1331-Loja"- Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
 28 escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en



1 todas y cada una de sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el  
2 Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo  
3 expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

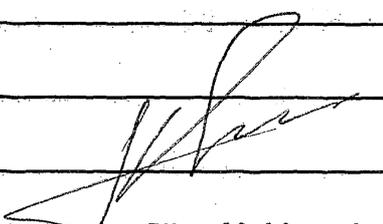
4  
5  
6  
7  
8 

*Piedad Maldonado*

9 ~~Serafin Alberto Silva González~~ ~~Libia María Piedad Maldonado Vásquez~~

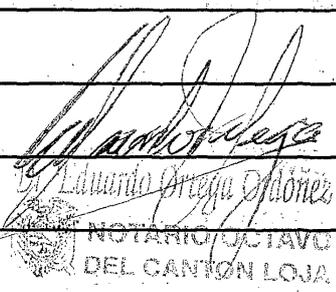
10 Céd. 110004337-9

Céd. 110014228-9

11  
12 

14 Victor Alejandro Silva Maldonado

15 Céd. 110209009-7

  
Eduardo Ortega Muñoz  
NOTARIO/OCTAVO  
DEL CANTÓN LOJA



16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

# COPIA

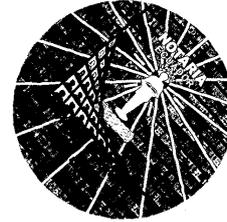
## NOTARIA OCTAVA

Se otorgo ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración. Además certifico que las copias que se adjuntan a la presente son auténticas y concuerdan con su original.

EL NOTARIO,



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA



## CESION DERECHOS DE PUESTO DE TRABAJO

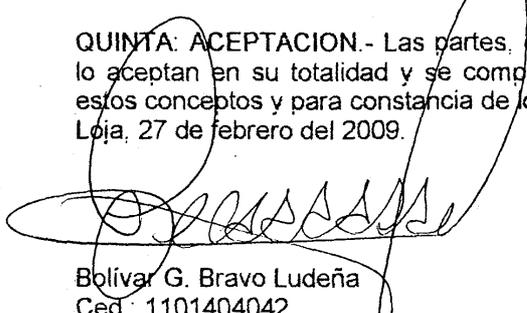
**PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente documento, por una parte los cónyuges señores **BOLIVAR GUILLERMO BRAVO LUDENA** e **IRMA LORENA IZQUIERDO CARRION**, portadores de las cédulas de ciudadanía número 1101404042 y 1900209337 respectivamente, casados entre sí; y que en adelante se llamarán **LOS CEDENTES**; y, por otra parte, el señor **JAIME ALCIDES MARTINEZ**, casado; portador de la cédula de ciudadanía número 1101157566; y que en adelante se llamará **EL CESIONARIO**; ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria.

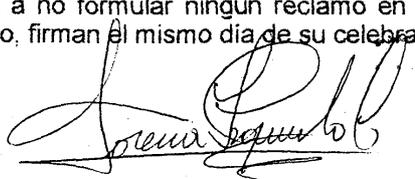
**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- El cedente señor **BOLIVAR GUILLERMO BRAVO LUDENA**, es socio de la Compañía de Volquetas **ECUAVOLQUETEROS**; y, por tanto propietario de los derechos que recaen sobre el puesto de trabajo en dicha Cooperativa.

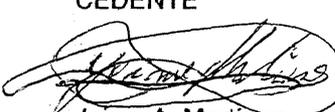
**TERCERA: CESION DE DERECHOS.**- Por medio del presente documento, los cónyuges señores **BOLIVAR GUILLERMO BRAVO LUDENA** e **IRMA LORENA IZQUIERDO CARRION**, manifiestan que libre y voluntariamente ceden los derechos, obligaciones y todos los beneficios que recaen sobre el puesto de trabajo, en la Cooperativa antes singularizada, a favor del **JAIME ALCIDES MARTINEZ**.

**CUARTA: SANEAMIENTO.** Los Cedentes, declaran que sobre los derechos sobre el puesto de trabajo materia del presente contrato, no pesan gravámenes que impidan su venta, comprometiéndose en caso contrario al saneamiento de ley.

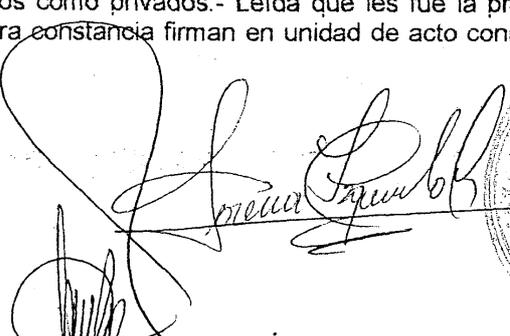
**QUINTA: ACEPTACION.**- Las partes, enteradas del contenido y efectos del presente documento, lo aceptan en su totalidad y se comprometen a no formular ningún reclamo en lo posterior por estos conceptos y para constancia de lo actuado, firman el mismo día de su celebración.-  
Loja, 27 de febrero del 2009.

  
Bolívar G. Bravo Ludeña  
Ced.: 1101404042  
CEDENTE

  
Irma L. Izquierdo Carrion  
Ced.: 1900209337  
CEDENTE

  
Jaime A. Martinez  
Ced.: 1101157566  
CESIONARIO

Loja, veintisiete de febrero del año dos mil nueve; las 16h21; ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen: **BOLIVAR GUILLERMO BRAVO LUDENA**, **IRMA LORENA IZQUIERDO CARRION** y **JAIME ALCIDES MARTINEZ**, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas al pie de la **CESION DE DERECHOS** que antecede.- Al efecto y previas las explicaciones de las penas del perjurio, ofrecieron decir la verdad, en todo lo que supieren y les fuere preguntado, e interrogados que fueron, sobre de las firmas y rúbricas donde se lee: "Ilegible"; "Ilegible"; e, "Ilegible" son sus propias firmas, manifestaron que sí, que son de su puño y letra y que las reconocen como tales, las mismas que acostumbran estamparlas para legalizar todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que les fue la presente acta, se afirman y ratifican en lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de lo cual doy fe.-

  
  
Dr. Galo Castro Muñoz  
Notario 6º del Cantón Loja

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE DERECHOS.

CUANTIA: \$5,00



En la ciudad de Catamayo, provincia de Loja, el día de hoy miércoles once de febrero del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Carlos Sarzosa Monroy, Notario Primero del cantón Catamayo, comparece lo señores: Miguel Ángel Cabrera Carpio e Irma Irene Vásquez Carrión; y por otra parte Luis Eduardo

Vásquez Carrión ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este cantón, hábiles y capaces para contratar y obligarse, y a quien de conocer doy fe, portador de su cédulas respectivas, y me solicita que eleve a Escrituras Públicas, la minuta que me presenta, la misma que copiada literalmente es como sigue; **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en el

protocolo de escrituras publicas a su cargo una mas de venta y cesión de las acciones de la compañía **ECUAVOLQUETEROS S.A.** al tenor siguiente: **PRIMERA:**

**INTERVIENEN.-** Por una parte los esposos señores **MIGUEL ÁNGEL CABRERA CARPIO**, mayor de edad portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1104804153, e **IRMA IRENE VÁSQUEZ CARRIÓN**, mayor de edad, portadora de la cedula de ciudadanía Nro. 110253635-4, domiciliada en esta ciudad de Catamayo Provincia de Loja, casados entre si, capaces para contratar y obligarse, los

1 mismo que procede a ceder las acciones que posee en  
2 la cantidad de cinco, en la compañía de transportes  
3 "ECUAVOLQUETEROS S.A." con sede en la ciudad de Loja  
4 provincia de Loja quienes en adelante se llamaran los  
5 vendedores y cedentes; y, por otra parte interviene  
6 el señor **LUIS EDUARDO VASQUEZ CARRION**, mayor de edad,  
7 de estado civil soltero portador de la cedula de  
8 ciudadanía Nro. 110456158-2, domiciliado en nuestra  
9 ciudad y cantón Catamayo provincia de Loja, capaz  
10 para contratar y obligarse, el mismo que en adelante  
11 se denominara el comprador y cesionario quien recibe  
12 en venta las cinco acciones que los señores: Miguel  
13 Ángel Cabrera Carpio e Irma Irene Vásquez Carrión,  
14 poseen en la compañía de transporte "ECUAVOLQUETEROS  
15 S.A.". **SEGUNDA:** Por la presente los esposos señores  
16 Miguel Ángel Cabrera Carpio e Irma Irene Vásquez  
17 Carrión, seden, dan en venta y a perpetua enajenación  
18 a favor del señor: Luis Eduardo Vásquez Carrión las  
19 cinco acciones que poseen en la compañía de  
20 transporte ECUAVOLQUETEROS S.A. sin reservarse nada  
21 para si los vendedores. **TERCERA: PRECIO.-** El valor  
22 que se da en venta las acciones es el CINCO DOLARES  
23 AMERICANOS, **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Leído que les fue el  
24 presente contrato de cesión y venta de acciones, en  
25 presencia de las partes, en las mismas se ratifican y  
26 se afirman en todas y cada una del contenido de sus  
27 cláusulas **QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la  
28 presente cesión de venta de las acciones, corren y

1 son de exclusividad de parte del señor: Luis Eduardo  
2 Vásquez Carrión.- Hasta aquí la minuta. Usted señor  
3 Notario, se dignará agregar las cláusulas para  
4 validez del presente instrumento público.  
5 Atentamente Doctor. Medardo Herrera, ABOGADO,  
6 Matrícula Número 822-C.A.L.- Hasta aquí la minuta  
7 que queda elevada a la calidad de Escritura Pública,  
8 Formalizando el presente instrumento público, yo el  
9 Notario lo leí íntegramente a sus otorgantes quienes,  
10 la aceptan en todas sus partes, firmando para  
11 constancia el Notario que da fe. Miguel Ángel Cabrera  
12 Carpio.- Irma Irene Vásquez Carrión.- Luis Eduardo  
13 Vásquez Carrión.- EL NOTARIO.



14

*Luis E. Vásquez C.*  
110456158-2

*Manuel*  
1101474250

*Jos. Sánchez C.*  
110293635-4

*Dr. Carlos D. Saraza M.*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CATAMAYO

Notaría Primera del Cantón Catamayo  
Doy FE: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.  
Catamayo 20 de Febrero del 2009

*Dr. Carlos D. Saraza M.*  
NOTARIO

1 ESCRITURA DE  
 2 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.  
 3 OTORGAN:  
 4 MIGUEL FERNANDO SARMIENTO GALLO Y  
 5 ALEXANDRA ELIZABETH ROJAS ROMAN.  
 6 A FAVOR DE:  
 7 JUAN CARLOS DELGADO NARANJO.  
 8 CUANTÍA:  
 9 \$ 100.00 USD

10 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República de  
 11 Ecuador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve, ante mí,  
 12 Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,  
 13 comparecen, por una parte, los esposos señores MIGUEL FERNANDO  
 14 SARMIENTO GALLO Y ALEXANDRA ELIZABETH ROJAS ROMAN, casados  
 15 entre sí; y, por otra parte, el señor JUAN CARLOS DELGADO NARANJO,  
 16 de estado civil casado. Todos los comparecientes por sus propios derechos  
 17 ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este cantón, portadores de las  
 18 respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según Derecho para el actual  
 19 otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la  
 20 naturaleza y efectos del presente contrato me solicitan eleve a escritura  
 21 pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor  
 22 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras  
 23 Públicas a su cargo, dígnese insertar una minuta de transferencia de  
 24 acciones o participaciones de conformidad con las siguientes cláusulas:  
 25 PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen en la celebración del presente  
 26 contrato, por una parte, los esposos señores MIGUEL FERNANDO  
 27 SARMIENTO GALLO Y ALEXANDRA ELIZABETH ROJAS ROMAN, casados  
 28 entre sí, que en lo posterior se denominaran los "CEDENTES"; y, por otra



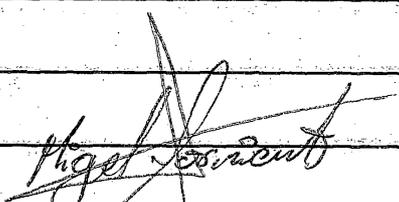
1 parte, el señor JUAN CARLOS DELGADO NARANJO, de estado civil  
2 casado, que en lo posterior se denominará el "CESIONARIO".- SEGUNDA:  
3 Antecedentes.- UNO: Mediante escritura pública celebrada el diez de Marzo  
4 del año dos mil, en la Notaria Quinta del Cantón Loja, se otorgó la escritura  
5 pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada  
6 "Transportes ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA.", e inscrita en el Registro  
7 Mercantil del Cantón Loja, en el Registro de Compañías el ocho de Mayo del  
8 año dos mil, bajo la partida número Doscientos cuarenta y uno (241) y  
9 anotada en el repertorio con el número Mil ciento diecisiete (1117),  
10 juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha veinticuatro de Abril del  
11 año dos mil - DOS: Posteriormente mediante escritura pública celebrada el  
12 primero de Enero del año dos mil cuatro, en la Notaria Quinta del Cantón  
13 Loja, se otorgó la escritura pública de Transformación de la Compañía de  
14 "Transportes ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA." a Compañía de  
15 Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., e inscrita en el Registro Mercantil  
16 del Cantón Loja, en el Registro de Compañías el diecisiete de Febrero del  
17 año dos mil cuatro, bajo la partida número Noventa y seis (96) y anotada en  
18 el repertorio con el número Trescientos sesenta y siete (367), juntamente con  
19 la Resolución Aprobatoria de fecha trece de Febrero del año dos mil cuatro.  
20 TRES: El señor MIGUEL FERNANDO SARMIENTO GALLO, es socio  
21 accionista, de la mencionada compañía, correspondiéndole un total de CIENTO  
22 ACCIONES (100), de un dólar cada una. CUATRO: Con fecha cinco de  
23 enero del año dos mil nueve, el señor Carlos Torres, Gerente de Transportes  
24 ECUAVOLQUETEROS S.A., certifica que el señor MIGUEL FERNANDO  
25 SARMIENTO GALLO, es socio accionista de dicha Compañía,  
26 correspondiéndole un total de CIENTO ACCIONES (100), y a la vez se le  
27 autoriza para que venda o ceda sus acciones a la persona que crea  
28 conveniente.- TERCERA: Objeto.- Con estos antecedentes y mediante el

1 presente instrumento publico, los esposos señores MIGUEL FERNANDO  
2 SARMIENTO GALLO Y ALEXANDRA ELIZABETH ROJAS ROMAN, en  
3 forma libre y voluntaria, tienen a bien ceder en venta real y efectiva  
4 las CIEN (100) participaciones o acciones que posee en la Compañía  
5 de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., a favor del señor JUAN  
6 CARLOS DELGADO NARANJO, sin reservarse nada para sí. Cesión que  
7 incluye el Puesto de Trabajo, los valores por concepto de aportaciones  
8 que existan y todos los demás derechos que mantiene como socio activo  
9 en la mencionada Compañía, sin reservarse nada para sí. CUARTA:  
10 PRECIO.- El precio de la presente transferencia de participaciones o  
11 acciones, es de CIEN DÓLARES AMERICANOS (\$ 100.00), dinero que el  
12 Cedente declara tenerlos recibidos de manos del Cesionario, en dinero de  
13 curso legal y a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar en lo  
14 posterior por este concepto.- QUINTA: ACEPTACIÓN.- El Cesionario señor  
15 JUAN CARLOS DELGADO NARANJO, acepta expresamente la cesión antes  
16 detallada por convenir a sus intereses y a través de este instrumento asume  
17 todas las responsabilidades, derechos y obligaciones con la Compañía de  
18 Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A."- SEXTA: INSCRIPCIÓN Y  
19 MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener  
20 que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la  
21 inscripción en Registro Mercantil referente a la constitución, así como al  
22 margen de la matriz de la escritura pública de Constitución.- Usted señor  
23 Notario, dignese insertar las demás cláusulas de rigor para su validez.- Loja,  
24 cinco de enero del año dos mil ocho. Atentamente. (f) Dr. Carlos Cueva  
25 Pardo.- Abogado, Mat. 1331-Loja"- Hasta aquí la minuta que queda  
26 elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y  
27 aprueban en todas y cada una de sus partes. Formalizado el presente  
28 instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes



1 ratificandose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario

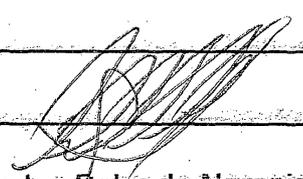
2 que doy fe.-

3  
4  
5 

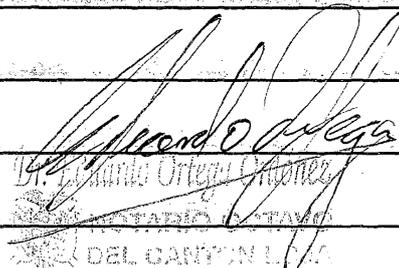
6  
7 Miguel Fernando Sarmiento Gallo  
Céd. 110325216-7

8 

9 Alexandra Elizabeth Rojas Román  
Céd. 110334561-5

10 

11 Juan Carlos Delgado Naranjo  
Céd. 110446791-3

12 



13 Notario Esteban  
DEL CANTÓN LOJA

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**COPIA**  
**NOTARIA OCTAVA**

Se otorgo ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración. Además certifico que las copias que se adjuntan a la presente son auténticas y concuerdan con su original.

EL NOTARIO,



*[Handwritten signature]*  
D. Eduardo Ortega Sánchez  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA



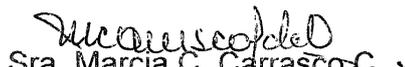


## CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

**CEDENTE:** MARINO ORTEGA MINGA  
**CEDULA DE IDENTIDAD:** 1100328713  
**CECIONARIO:** AGUSTO ALFREDO ROMERO PINEDA  
**CEDULA DE IDENTIDAD:** 1102755202  
**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA  
**NRO. DE ACCIONES:** 5  
**VALOR EN DOLARES:** \$1.00  
**FECHA:** 3 DE ABRIL DEL 2009

  
**EL CEDENTE**  
Sr. Marino Ortega Minga  
C.I. Nro. 1100328713

  
**EL CESIONARIO**  
Sr. Augusto Alfredo Romero Pineda  
C.I. 1102755202

  
Sra. Marcia C. Carrasco C.  
C.I. Nro. 1101483152



## CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

**CEDENTE:** MARINO ORTEGA MINGA  
**CEDULA DE IDENTIDAD:** 1100328713  
**CECIONARIO:** JOSE MARCELO ZHINDON YASCARIBAY  
**CEDULA DE IDENTIDAD:** 1900245323  
**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA  
**NRO. DE ACCIONES:** 5  
**VALOR EN DOLARES:** \$1.00  
**FECHA:** 30 DE MARZO DEL 2009

**EL CEDENTE**  
Sr. Marino Ortega Minga  
C.I. Nro. 1100328713

**EL CESIONARIO**  
Sr. José Marcelo Zhindón Y.  
C.I. 1900245323

Sra. Marcia C. Carrasco C.  
C.I. Nro. 1101483152



## CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

**CEDENTE:** MARINO ORTEGA MINGA  
**CEDULA DE IDENTIDAD:** 1100328713  
**CECIONARIO:** SILVIO VICENTE AGUILAR OROZCO  
**CEDULA DE IDENTIDAD:** 1102835301  
**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA  
**NRO. DE ACCIONES:** 5  
**VALOR EN DOLARES:** \$1.00  
**FECHA:** 3 DE ABRIL DEL 2009

**EL CEDENTE**

Sr. Marino Ortega Minga  
C.I. Nro. 1100328713

**EL CESIONARIO**

Sr. Silvio Vicente Aguilar Orozco  
C.I. 112835301

Sra. Marcia C. Carrasco C.  
C.I. Nro. 1101483152